

Año 1
Número 1
Verano 2015

Revista de Políticas Sociales

Corresponsabilidad y articulación: caminando hacia un nuevo paradigma

Discursos y prácticas de profesionales del Sistema de Promoción y Protección de
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en un municipio del conurbano bonaerense

Del Patronato al Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos

Juan José Canavessi
Docente de la
Licenciatura
en Trabajo Social
UNM
jcanavessi@yahoo.com.ar

*María Gabriela
Innamoratto*
DNPC, Ministerio de
Justicia
magain19@yahoo.com.ar

Rodolfo Alberto Núñez
Universidad Nacional
de Lanús
rodonun@yahoo.com.ar

El presente trabajo analiza el principio de corresponsabilidad y la articulación institucional y comunitaria en algunas de las prácticas que se realizan en los dispositivos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SPPDN) correspondientes a un municipio del conurbano bonaerense. En particular se hace foco en algunas de las variables indagadas en una investigación con asiento en la Universidad Nacional de Lanús, cuyo objetivo general consistió en describir y analizar la correspondencia entre el discurso, los dispositivos y las prácticas de los agentes con relación al abordaje de problemáticas complejas que demandan su intervención.¹ En este sentido, se procuró analizar desde qué paradigmas se piensa y desarrolla el abordaje de algunas de las problemáticas que afectan a niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social, en particular: el involucramiento en prácticas de delito o violencia, el consumo problemático de sustancias psicoactivas, la exclusión del sistema escolar, las dificultades para la inserción al mundo del trabajo, el aislamiento relacional.

En los últimos veinte años, en un contexto de desintegración socioeconómica, vulnerabilización y exclusión social que ha impactado duramente en una amplia franja de la población, en particular en niños, adolescentes y jóvenes, se ha desarrollado un debate social, académico y parlamentario acerca del modelo de abordaje a las problemáticas de la niñez establecido a principios del siglo xx por la Ley de Patronato de Menores 10.903, y a principios de la década de los 80, con el Decreto Ley 10.067 que instauraba en la provincia de Buenos Aires el Régimen del Patronato de Menores. El debate derivó en la sanción de las leyes de Protección Integral de la Niñez 26.061 a nivel nacional y 13.298 de la provincia de Buenos Aires. Posteriormente, en esta provincia se sancionó la ley 13.634 que regula los procesos judiciales familiares y penales de los niños, estableciendo los nuevos fueros de familia y penal juvenil. La Ley 10.903, llamada Ley de Patronato –por sus objetivos fundamentales– o Ley Agote –por su inspirador y creador–, afecciones con las que se ha conocido a la gran amalgama disciplinaria de la minoridad en Argentina, fue implementada en el año 1919. La misma rigió las prácticas y los discursos jurídicos en torno a la niñez “minorizada” e infractora a la ley. Bajo el paraguas normalizador, la tutela y la discrecionalidad judicial contuvieron a la niñez que provocaba desorden con los mismos dispositivos que se aplicaban a los niños desprotegidos. Las nuevas leyes se aplican sobre el entramado institucional de la antigua

1. Proyecto “Del paradigma de la situación irregular al de la protección integral: supuestos, dispositivos y prácticas en tensión en el trabajo con adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad socio-penal”. Director: Mag. Rodolfo Núñez; codirector: Mag. Silvana Garello; equipo de investigación: Canavessi Juan José, García de Ghigliano Silvia, Innamoratto María Gabriela, Lahr Mercedes, Makrucz Gustavo, Padrón Gabriela, Sánchez Nadia, Schulteis Hugo y Vallejos Cristina. Código del proyecto: 33B101. Años 2012-2013. <http://www.unla.edu.ar/index.php/depto-salud-comunitaria>



ley, lo que genera las dudas y cuestionamientos acerca de su desarrollo y del arraigo particularmente discursivo de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país, que no se manifiesta de igual modo en las prácticas concretas. La noción de protección integral de derechos sustenta, en principio, la no intervención indebida del aparato judicial, ya que es el Estado –en calidad de garante universal de los derechos de la infancia– el que debe dar respuesta desde la política social postulada. La construcción de una respuesta que proteja derechos y que no actúe protegiendo personas como lo establecía la Ley de Patronato, implica necesariamente un replanteamiento de la intervención y de los recursos que esa intervención conlleva. No obstante, tal replanteamiento aún se vislumbra difuso, en especial en lo atinente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad social y penal (García de Ghiglini y Garello, 2014). En tal sentido, la investigación procuró hacer foco en el plano local para estudiar la posible pervivencia de creencias, ideas, mecanismos y circuitos cuya inercia sigue sosteniendo e impulsando prácticas institucionales que no responden a los postulados expresados en las nuevas leyes que regulan el abordaje de las problemáticas de la niñez.

Modelos de organización e intervención entre lo nuevo y lo viejo

Para la indagación y descripción de continuidades y rupturas entre el viejo y el nuevo paradigma se pondrá el foco tanto en la corresponsabilidad como en las articulaciones institucionales y comunitarias a partir del análisis de discursos y prácticas por parte de agentes del sistema. Así, las variables de articulación y corresponsabilidad se presentaron muy productivas en la investigación, dado que permiten abordar el objeto de estudio, observar si existen tensiones paradigmáticas y describirlas. Trabajar articuladamente y de forma corresponsable favorece que las prácticas se integren en un nuevo modelo de organización e intervención que rompe con las jerarquías absolutas, de modo que el poder circule entre ciertas tareas, posiciones y ámbitos que posibilitan configuraciones vinculares móviles, constituyendo así prácticas heterárquicas (Najmanovich, 1995) de acuerdo con las necesidades que presentan en cada ocasión las situaciones de vulneración de derechos.

En una organización formal (red formal de vínculos) ordenada de manera jerárquica, es posible reconocer también un sistema de circulación del poder instituyente que abra posibilidades de reflexión-acción que el organigrama no contempla. Esto es, coordinar tanto en el pensamiento como en la intervención la idea de que aun perteneciendo a organizaciones altamente jerarquizadas se admitan intervenciones *ad hoc*. En este sentido, la noción de posición desarrollada en Núñez (2008) constituye una categoría operativa que supera los alcances de intervenciones sociales desde los roles institucionalizados, asumiendo los atributos de flexibilidad, desdibujamiento de fronteras o límites, temporalidad dinámica y acción con relación a la mejor posición ocupada en la red de relaciones. Desde esta perspectiva es posible superar los límites que impone una organización piramidal con roles inamovibles y atribuciones de poder estrictas, para promover la distribución y la circulación del poder de acuerdo a necesidades y situaciones coyunturales que respondan a la estrategia consensuada. Así, la acción de los participantes dará sentidos autónomos a las herramientas y dispositivos que se aporten, y se promoverá y facilitará la organización en red. En este proceso que va de la autogestión a la co-gestión (Dabas, 1998), el protagonismo de los actores da lugar a la construcción creciente del ejercicio de una ciudadanía responsable. De esta manera y en constante intercambio asimétrico es posible superar jerarquías rígidas, permitiendo el desarrollo de formas heterárquicas que en constante autoevaluación den lugar a una organización dinámicamente democrática. Formalizar una red, nombrarla, definir objetivos, distribuir funciones, programar reuniones informativas o de evaluación, es también ponerle fronteras que serán lo suficientemente estrictas para reconocer las acciones que promueve y lo suficientemente plásticas para no negarse a nuevas alternativas de contacto que puedan favorecer el objetivo consensuado como problemático. Formalizar una organización en red es también reconocerse como parte del proceso, corresponsable de los resultados, protagonista junto a otros, frente a otros y con otros.

Por un lado, al concebir el espacio social como un entramado de relaciones que conforman diversos y heterogéneos sistemas dinámicos, y no como algo estático y cuadriculado desde afuera, existe la posibilidad de generar acciones que permitan mantener, ampliar o crear alternativas deseables para los miembros de los colectivos sociales participantes. Por otro lado, cuanto más se abren esas alternativas, los miembros de esas organiza-

ciones sociales tendrán una mayor percepción de que la experiencia de una intervención contribuye a la construcción solidaria de su red.

Acorde con esta perspectiva, el enfoque del análisis de las fuentes primarias en el ejercicio de la corresponsabilidad y las articulaciones operativas permite observar las tensiones paradigmáticas² y las inercias entre el viejo y el nuevo sistema de promoción y protección de derechos.

Articulaciones

La articulación institucional es en sí una herramienta imprescindible en tanto mecanismo que promueve el accionar coordinado y solidario de soluciones y respuestas para una mayor eficacia en las intervenciones. Indudablemente las articulaciones institucionales son una oportunidad para ampliar los recursos, la cobertura de actividades y el ámbito de influencia, pero estas por sí solas no representan o instituyen prácticas corresponsables. Durante los espacios de capacitación y supervisión a los que se ha asistido, se ha podido observar la tensión entre las operatorias del Servicio Zonal, la Dirección de Niñez y los Servicios Locales, como así también las dificultades en la interacción entre el Servicio Local y las instituciones escolares. En este mismo espacio se ha trabajado para avanzar en acuerdos que, en todo caso, servirán para desactivar “quejas y repartijas de responsabilidades”. Con excepción del Equipo de Resolución y Emergencia, el resto de los actores ha manifestado tensiones, desacuerdos y dificultades en la articulación, tanto entre los distintos servicios o dispositivos del sistema como con otras instituciones tales como la escuela, los juzgados y organizaciones de la comunidad. En algunos casos se manifiesta falta de valoración y escaso conocimiento de las competencias y funcionamiento de las diversas instancias del sistema, así como de los diferentes programas que se desarrollan en el territorio. Se hacen intentos de articulación y construcción de espacios de discusión, pero aún no se logra una dinámica sostenida que posibilite

2. Para ver en profundidad el análisis de las tensiones paradigmáticas, consultar Garello, Silvana: “Informe Final. Variable 5: Tensiones paradigmáticas”; Mercedes Lahr y Rodolfo Núñez: “Documento de síntesis de los hallazgos del proceso de investigación”.

avanzar hacia espacios de corresponsabilidad, si bien se manifiesta un alto grado de conciencia acerca de su necesidad y buena predisposición. Así, desde el Equipo de Resolución y Emergencia se hacen múltiples referencias a la importancia de la articulación y el trabajo en conjunto con el Servicio Local y las escuelas por temas educativos, con los Juzgados, con el CPA por problemáticas ligadas al consumo de sustancias, con diferentes programas del Municipio y con el área de salud mental.

La Coordinación de los Servicios Locales admite la existencia de dificultades de articulación con el área de Salud y lamenta la pérdida de espacios de encuentros con las autoridades provinciales. Hay referencias que muestran que en algún momento se propiciaron ámbitos de intercambio y coordinación que a lo largo del tiempo no fueron sostenidos. En la entrevista realizada al Equipo Técnico del Servicio Local 1, si bien se describen acciones conjuntas con el Equipo de Resolución y Emergencias, instituciones educativas e instituciones barriales, refieren desconocer algunos recursos disponibles, la imposibilidad de acceder a los existentes, dificultades para la articulación con programas de promoción de derechos o de fortalecimiento familiar, así como también para la articulación con el Servicio Zonal en lo relacionado con las medidas especiales de protección o de abrigo. Asimismo, en una entrevista a profesionales del Servicio Local 2, se destaca que las acciones conjuntas no deben depender de los vínculos personales que tienen establecidos los profesionales, limitadas al capital social del que cada uno de los agentes del sistema dispone y coloca al servicio de la estrategia: “No puede quedar en lo personal, en que yo conozco al psiquiatra que está de guardia hoy y en tal lugar, entonces casi como de favor le pido que lo vea. Eso es imposible”. Por otro lado, los profesionales del Servicio Local 3 manifiestan articular con programas de promoción de derechos del Estado Nacional, pero desconocen su nombre y vigencia, de modo que difícilmente puedan planear formas de sustituir esas intervenciones. Asimismo, la Dirección de Niñez cuenta con un equipo de apoyo territorial a los equipos de los Servicios Locales, aunque la modalidad de trabajo que despliega no contempla acciones conjuntas con las organizaciones de los barrios.

En la descripción que se realiza de los docentes y el sistema escolar se manifiesta el deterioro en el vínculo, que también es observado en otras

expresiones respecto de otras instituciones tales como hogares, escuelas o el Servicio Zonal, evidenciándose una evaluación negativa respecto de la intervención de otros actores.

Se pueden recortar expresiones que dan muestra de las dificultades de articulación, en especial con el Servicio Zonal, que interfieren en el desempeño de los equipos y la protección de los derechos vulnerados: “una pérdida de tiempo”, “no tienen en cuenta las particularidades”, “se terminó redoblando la situación de vulneración de ese niño”, “hay muchísimo conflicto con algunos dispositivos”, “no fuimos notificados”, “se subestima nuestro trabajo y tenemos que soportar toda una inquisición con respecto a qué hicimos”, “nosotros siempre hicimos el trabajo más difícil”; y ante requerimientos de una instancia a otra: “me la tienen que sacar –la vacante para las medidas de abrigo– con fórceps, (...) los tenemos absolutamente controlados”.

Este tipo de expresiones manifiestan obstáculos considerables para el funcionamiento del sistema. El desconocimiento, la no disponibilidad de recursos o su falta bajo la propia gobernabilidad, la desconfianza y la subestimación impiden que las instancias trabajen con eficacia.

Finalmente, a lo largo del análisis de las entrevistas se observa que muchos entrevistados representan el rol del Poder Judicial es como la continuidad del viejo paradigma. Se trata de una instancia con la cual más que lazos de articulación, integración y cooperación se manifiestan relaciones de desconfianza y competencia: “son un desastre”, “se la ganamos”. En general, los diferentes agentes de los dispositivos suelen presentar desacuerdo con los criterios judiciales y cierto menosprecio hacia la tarea de los juzgados.

Corresponsabilidad

Algunos de los interrogantes y apreciaciones que surgieron de las observaciones realizadas en los espacios de capacitación abordaron el tema de la corresponsabilidad de la siguiente manera: “¿Cuál es nuestra responsabilidad? ¿Cómo encarar la corresponsabilidad? (...) ¿Cómo pensar la

intersectorialidad? (...) Consideramos que la intersectorialidad no debe pensarse como un mero ejercicio de articulación administrativa”. En este sentido, la corresponsabilidad implica algo más que la mera articulación. Se ha observado en el espacio de formación permanente la preocupación por sistematizar modalidades y criterios para implementar prácticas institucionales desde la lógica de la corresponsabilidad.

Uno de los dispositivos institucionalizados para el ejercicio de la corresponsabilidad promovidos en el artículo 15 del Decreto 300/2005 es el Consejo Local. Entre sus tareas principales destacamos la de “elaboración del Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos”. Se espera que, aunque no de manera obligatoria, dicho dispositivo esté también integrado por agentes del municipio, por representantes de organizaciones de la sociedad civil debidamente inscriptos en el Registro Único de Entidades No Gubernamentales (artículo 25 de la ley), de organizaciones de defensa de derechos humanos, representantes de universidades si existieran en ese ámbito territorial, de los colegios profesionales, entre otras. En el caso analizado, dicho Consejo ha sido promovido por las autoridades Municipales y sostenido como espacio de participación por la Dirección de Niñez. Si bien este espacio en la práctica no cumple con las funciones de contralor de las organizaciones prestadoras y del uso de los recursos destinados a Programas previstos en el decreto reglamentario, sí ejerce la función de colaborar con la gestión del sistema. Este dispositivo prevé la participación amplia de distintos actores relacionados con las temáticas de niñez. Actualmente se ha invitado a jóvenes que participan en actividades promovidas por el municipio. Sin embargo, al igual que otros ámbitos de las políticas sociales, los niveles de participación son bajos y fluctuantes. Las representaciones y conocimientos que algunos entrevistados poseen sobre el funcionamiento del Consejo y su incidencia en las prácticas cotidianas son diferenciales. Hay quienes manifiestan desconocimiento y distanciamiento de lo que allí sucede; otros que valoran el espacio pero son críticos de su eficacia, y finalmente algunos entrevistados se refirieron positivamente a la iniciativa por ser importante para ahondar en nuevos criterios y buscar recursos.

Un mecanismo que está en proceso de institucionalización es la construcción de un Instructivo de Actuación que la Dirección de Niñez elabora con las escuelas de la zona. El mismo se propone formalizar las estrategias de corresponsabilidad con los dispositivos locales del SPPDN, con el objeto que facilite la puesta en marcha de un encuadre de trabajo conjunto y evite así la antigua lógica de la derivación del paradigma del patronato de menores. Este es un buen ejemplo de cómo pensar en el mediano plazo a partir de dinámicas participativas que permitan avanzar en acuerdos de trabajo, que en todo caso servirán, como señalamos, para desactivar quejas y repartijas de responsabilidades.

En el nivel micro de las prácticas territorializadas se encuentran ensayos eficaces de institucionalización de la corresponsabilidad entre los actores del sistema. En la misma dirección que la expresada en el Instructivo de Actuación, el Servicio Local 4 ha generado una mesa de trabajo con una periodicidad mensual para trabajar con los maestros y profesionales de los Equipos de Orientación Escolar en las situaciones problemáticas que se les presentan. También se han relevado las intervenciones del Servicio Local 5 que demuestran un gran trabajo interdisciplinario y actitud militante de la lógica de la corresponsabilidad, y la dinámica de intervención que fueron construyendo los profesionales del Servicio Local 2, apoyados en la experiencia de fortalecimiento de la trama comunitaria que desde hace años vienen desarrollando las psicólogas del ex programa ATAMDOS, además de las articulaciones que se promueven desde la Dirección con los efectores del municipio resignificando el capital social de los mismos profesionales al servicio de las problemáticas que se presentan.

De manera complementaria, en el nivel de los dispositivos de base –como los Servicios Locales–, los agentes van construyendo corresponsabilidad e institucionalizándola por medio de acuerdos concretos para la resolución de las situaciones problemáticas que se presentan cotidianamente. Hay expresiones que resaltan la importancia que los propios agentes del sistema asignan a estas dimensiones: “el trabajo más fuerte que intentamos hacer es articular con los otros, o sea, esto de la corresponsabilidad, pero ponerlos en acción, y articular y pensar las estrategias conjuntas, (...) si no sería imposible. Si lo pensáramos, qué hacemos solos, ¡imposible!”.

En cuanto a obstáculos en relación con la corresponsabilidad, se observan con mayor preponderancia los ya señalados en la variable Articulación referidos a la comunicación entre los profesionales de los servicios locales y los del Servicio Zonal. En este sentido, se observa un ideal de estrategia de revinculación familiar apoyada en la legislación vigente, que difícilmente sea compatible en términos operativos para la mayoría de los casos que los primeros le elevan al Servicio Zonal. Se manifiesta la existencia de una distancia necesaria que éste último como instancia superadora debe mantener para “discutir la medida de protección”, pero sin alejarse demasiado de las posibilidades reales que los profesionales de los Servicios Locales evalúan agotadas en sus estrategias. Tensionar demasiado, retrasar o no hacer la devolución de las consultas de los servicios lleva a que los profesionales se sientan sin respuestas y desprotegidos ante las familias y sobre todo ante los niños que tienen derechos vulnerados. Esto contrasta ciertamente con la percepción que se tiene desde el Servicio Zonal.

También en términos de dificultades, los profesionales del Servicio Local 3 señalan la carencia de vínculos sólidos con áreas municipales para cogestionar el abordaje de distintos problemas, y remarcan que las mismas dificultades que tienen las familias a la hora de gestionar un principio de solución se reproducen al interior del Servicio Local. Además, manifiestan obstáculos de mayor complejidad con los juzgados, ya que a las dificultades de toda articulación se suma un frecuente conflicto tanto de criterios como de poderes.

En relación con la agencia judicial, la nueva institucionalidad que generan las leyes de promoción y protección de los derechos de la niñez amplía el campo de relaciones entre actores que hasta el momento no tenían facultades para intervenir en los procesos que vulneran los derechos de los niños. Se parte de la ruptura de un campo restringido en el que el actor hegemónico era el Juez de Menores que entendía de manera omnimoda, pudiendo disponer cambios sustanciales en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la cosmovisión que se tenía de la familia era la del núcleo familiar restringido a sus progenitores y hermanos, mientras que la revinculación familiar generalmente se llevaba a cabo desde una lógica moral en la que imperaba la culpabilización. La base de actores con facultades y distintos niveles de responsabilidades se

ha ampliado a la red institucional, familiar y comunitaria. No obstante, este pasaje desde la intervención hegemónica del juez que desresponsabilizaba a los actores hacia una multiplicidad de actores corresponsables, no está aconteciendo sin tensiones. La lógica de la corresponsabilidad es un desafío para el nuevo sistema: “El nene aparece con el problema en la escuela, la escuela lo lleva al Servicio Local, y el Servicio Local tendría que armar una estrategia con esta escuela, con un centro de día, un centro de salud, una parroquia, un club de fútbol, un centro cultural, y ver quiénes están ahí para satisfacer el derecho de este pibe. Aún estamos muy lejos de armar la estrategia que debería hacer el Servicio Local. (...) Esta es la ruptura, esto de derivar al pibe de un lado al otro y de romperse los cuernos para tratar de satisfacer los derechos de un pibe. Esto es un desafío, por lo menos tenemos que verlo y cómo lo vamos logrando, tenemos un camino largo para andar”. Uno de los entrevistados expone este sentir bastante generalizado: “Falta que todos aprendamos el espíritu de esta ley, que todos los sectores podamos trabajar en ese marco de corresponsabilidad. (...) Va a llevar muchos años para mí: la ley está bárbara y me gusta, pero poder llevarla a cabo es un laburo”.

Hay consenso entre los profesionales de los servicios locales en percibir la corresponsabilidad más como un desafío que una dificultad, como una oportunidad de asunción de responsabilidades y de acuerdos para la intervención. La corresponsabilidad permitiría romper con la lógica del gabinete, del aislamiento y de la actuación de manera endógena: “y lo que tiene la corresponsabilidad también es esa dinámica que es la mirada del otro, no es sólo la responsabilidad, es el aporte”.

Respecto de la posibilidad de diseñar estrategias de corresponsabilidad con otros actores centrales, como son las familias, los entrevistados manifiestan una percepción generalizada de bajo nivel de compromiso de los familiares con las situaciones de vulneración de derechos, que evidenciarían que la lógica del patronato ha calado hondo no solo en los agentes del sistema sino también en las formas que ellos mismos tienen de percibir las continuidades o rupturas del funcionamiento con el nuevo sistema.

A modo de síntesis

Los profesionales del sistema otorgan de forma unánime gran importancia a la necesidad de articulación y al ejercicio de la corresponsabilidad. Al respecto, reconocen insuficiencias y dificultades a la vez que se ensayan algunas iniciativas para una mayor y mejor articulación que exprese la corresponsabilidad del sistema. Se han recogido algunas manifestaciones que señalan la necesidad de ajustes que el Sistema solo podrá realizar a partir de su creciente institucionalización, que evidencia *tensiones paradigmáticas* en la aplicación de criterios de intervención que emergen como una suerte de transición inevitable. Dichas tensiones suelen presentarse como una necesidad de diferenciarse de lo antiguo, no solo por convicción a nivel de los principios sino incluso para evitar etiquetamientos.

En un momento fundacional del paradigma son necesarios ciertos niveles de estabilidad, previsibilidad y continuidad, de manera que las nuevas dinámicas se puedan conformar y ejercitar. De otro modo se estará siempre empezando. En este sentido, se evidencian algunas de las dificultades manifestadas por varios de los entrevistados, tales como el cambio de profesionales en los distintos dispositivos, producto de

los magros salarios y modalidades contractuales. El nuevo paradigma requiere destinar partidas presupuestarias que permitan contar con los recursos necesarios para el abordaje integral de la problemática, en caso contrario se estaría propiciando, en continuidad con el viejo paradigma, que el sistema descansa permanentemente sobre las espaldas de una mística especial y vocacional por parte de organizaciones de la comunidad, instituciones religiosas, operadores y profesionales que terminan desarrollado la tarea casi como un voluntariado.

En tal sentido, resulta evidente que un sistema que se propone promover y proteger derechos no puede ser eficaz si en su funcionamiento no ejercita esa promoción y protección de los derechos de quienes son los principales agentes que el Estado dispone para las intervenciones: “En qué grado nosotros podemos restituir derechos, cuando tenemos nuestros propios derechos vulnerados, es otra cuestión a tener en cuenta y que afecta al trabajo diario y la posibilidad de aceptar y de consolidar el trabajo en equipo. Uno va a necesitar otro trabajo y va a venir menos días. El espíritu de la ley, la interdisciplinariedad y la integralidad se van a ver menoscabadas. Me parece que el sistema de fortalecimiento integral también debe ser el fortalecimiento integral de los actores trabajadores”.



El ejercicio de la corresponsabilidad, desde nuestra perspectiva, engloba también a aquellos agentes de los poderes provinciales y locales que deben garantizar los distintos tipos de recursos, para que quienes tienen la responsabilidad directa de promover y proteger derechos puedan hacerlo de forma eficaz.

Por último, la indagación acerca de la cuestión de la articulación y la corresponsabilidad manifiesta cierta falta de integración de las diversas instancias del servicio. Si bien es lógico que existan diferentes dispositivos con funciones específicas, se observa un bajo sentido de pertenencia a la totalidad, como colectivo de actores corresponsables. Si se explora la construcción de subjetividades en el desarrollo del Sistema, pareciera que el “nosotros” de cada profesional no se refiere al Sistema en conjunto sino a cada instancia, mientras que los demás dispositivos constituyen un “ellos” con quienes se interactúa en mayor o en menor medida. Para la construcción de una dinámica de red capaz de manifestar e institucionalizar el nuevo paradigma es preciso romper con lógicas endogámicas, dinamizando espacios de interacción y mecanismos estables para el ejercicio de la articulación y la corresponsabilidad. Para ello, sería deseable potenciar iniciativas que configuren una suerte de nosotros que, al modo de círculos concéntricos multidimensionales, incluya al resto de las instancias con diversos grados de proximidad y responsabilidad.

Bibliografía

Dabas, Elina (1998): *Redes sociales, familias y escuela*. Buenos Aires, Paidós.

García de Ghiglino, Silvia y Silvana Garello (2014): “*El sistema de protección de derechos de la niñez: dispositivos, discursos y prácticas*”. *Actas del Primer Congreso Latinoamericano de Niñez y Políticas Públicas*. Santiago de Chile.

Najmanovich, Denise (1995): “*De la independencia absoluta a la autonomía relativa*”. En: Dabas, E. y Najmanovich, D.: *Redes el lenguaje de los vínculos. Hacia la reconstrucción y el fortalecimiento de la sociedad civil*. Buenos Aires, Paidós.

Núñez, Rodolfo (2008): *Redes Comunitarias. Afluencias teórico metodológicas y crónicas de la de la intervención profesional*. Buenos Aires, Espacio.